

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Se aprueba el Plan Comarcal de Mejoras Territoriales y Obras de la comarca de Adra-Dalias (Almería), declarada de actuación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por Decreto de 21 de diciembre de 1973.

2.º De acuerdo con lo especificado en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras incluidas en este Plan quedan clasificadas como «obras complementarias», apartado d), asignando una subvención del 40 por 100 y un plazo de devolución de diez años.

3.º Los proyectos de obras deberán estar redactados dentro del último trimestre de 1974 y la terminación de las mismas en el tercer trimestre de 1976.

4.º Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

20675

ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se declara comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente la sala de despiece de carnes a instalar en Getafe (Madrid) por la Entidad «Industrias Cárnicas del Sur, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Entidad «Industrias Cárnicas del Sur, S. A.», para instalar una sala de despiece de carnes en Getafe (Madrid), acciéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la sala de despiece de carnes a instalar por «Industrias Cárnicas del Sur, S. A.», en Getafe (Madrid), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, «Salas de despiece de carnes», del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

2. Otorgar para la instalación de la citada industria de sala de despiece de carnes los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía del grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para la presentación del proyecto definitivo.

4. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20676

ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se declara la ampliación de la sala de despiece de carnes de «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A.», sita en Santa Eugenia de Berga (Barcelona), comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente y se aprueba el correspondiente proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por la Entidad «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A.» para ampliar una sala de despiece de carnes en Santa Eugenia de Berga (Barcelona), acciéndose a los beneficios del Decreto

2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Declarar la ampliación de la sala de despiece de carnes de «Explotaciones Agrícolas y Ganaderas Ausona, S. A.», sita en Santa Eugenia de Berga (Barcelona), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, «Salas de despiece de carnes», del artículo primero, apartado c), del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones y requisitos exigidos en el mismo.

2. Otorgar para la ampliación de la citada industria de sala de despiece de carnes los beneficios del artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía del grupo A de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto definitivo presentado, limitando el presupuesto total de inversiones, a efectos de concesión de beneficios, a la cantidad de cuarenta y tres millones quinientas cincuenta y nueve mil novecientos setenta y una (43.559.971) pesetas.

4. Otorgar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20677

ORDEN de 4 de octubre de 1974 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Fuenmayor (Logroño), por «Cosecheros de Fuenmayor, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios sobre la petición formulada por «Cosecheros de Fuenmayor, S. A.», para instalar una bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Fuenmayor (Logroño), acciéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973, de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la instalación de la bodega de elaboración y crianza de vinos y planta embotelladora en Fuenmayor (Logroño), por «Cosecheros de Fuenmayor, S. A.», comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

2. Incluir en el grupo A las actividades industriales de crianza y embotellado de vinos y en el grupo A sin subvención, la actividad industrial de elaboración de vinos, quedando exceptuado el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberse solicitado.

3. La totalidad de la actividad industrial de referencia quedará comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo, para justificar que el capital propio desembolsado cubre, como mínimo, el tercio de la inversión y para demostrar que se dispone de los medios financieros suficientes para cubrir el tercio de la inversión.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de octubre de 1974.—P. D., el Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Juan Bautista Serra Padrosa.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.